

INFORMACIÓN SOBRE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE 27 DE JUNIO DE 2005

A 27 de junio de 2005, a las 18:00 horas, en el “Hotel Arts”, sito en calle de la Marina, 19-21, 08005 de Barcelona, se reúnen, presentes o debidamente representados, la totalidad de los accionistas de la mercantil Probitas Pharma, S.A. (la “**Sociedad**”), que representan la totalidad del capital social suscrito con derecho a voto, relacionados en la lista de asistentes que se confecciona por medio de anexo que, firmado por todos, se adjunta al acta de la Junta.

Aceptan por unanimidad, la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero:** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.
- Segundo:** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.
- Tercero:** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.
- Cuarto:** Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.
- Quinto:** Reección de auditores de cuentas individuales.
- Sexto:** Reección de auditores de cuentas consolidadas.
- Séptimo:** Reección de consejeros.
- Octavo:** Cambio de denominación social y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.
- Noveno:** Transformación de la forma de representación de las acciones de la Sociedad (de anotaciones en cuenta a títulos nominativos) y consiguiente modificación de los artículos 6 y 16 de los Estatutos Sociales.

Décimo: Aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad mediante la emisión de 52.920.360 acciones nuevas de 2 euros de valor nominal cada una, para ser canjeadas, para su anulación, por las 211.681.440 acciones actualmente en circulación de 0,50 euros de valor nominal cada una, en la proporción de 1 acción nueva por cada 4 acciones antiguas, y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Undécimo: Modificación del régimen de transmisión de acciones (art. 10 de los Estatutos Sociales).

Duodécimo: Modificación del régimen de representación a distancia en la Junta General (art. 16 de los Estatutos Sociales); supresión de los artículos estatutarios relativos al régimen de votación a distancia (art. 17.bis), al Reglamento del Consejo de Administración (art. 21), al Informe Anual de Gobierno Corporativo (art. 21.bis), a las Comisiones Delegadas (art. 24.bis) y a la Comisión de Auditoría y Control (art. 24.ter); y supresión de las menciones al Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración en los artículos 12, 22.bis y 24 de los Estatutos. Revocación del acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de la Junta General e información sobre la revocación del acuerdo de aprobación del Reglamento del Consejo de Administración.

Decimotercero: Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y / o por parte de sus filiales, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 11 de mayo de 2004.

Decimocuarto: Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados.

Decimoquinto: Ruegos y preguntas.

Decimosexto: Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Actúan como Presidente, D. Víctor Grifols Roura, y como Secretario D. Raimon Grifols Roura, ostentando ambos tales cargos en el Consejo de Administración.

Por el Presidente se declara la válida constitución de la Junta, con el carácter de Universal, bajo los puntos señalados en el Orden del Día, sobre los que acto seguido se pasa a deliberar:

Primero:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión individuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, que reflejan un resultado contable de 5.881.232,80 euros de beneficio

Las cuentas anuales de la Sociedad, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de los consejeros D. Barry D. Plost, D. José M^a Queralt Castellá, D. Germán Castejón Fernández y D. Edgar D. Janotta que se encontraban ausentes por motivo de viaje.

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Segundo:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004

Aprobar la siguiente distribución de resultados.

- A reserva legal: 588.123,28 euros
- A reservas voluntarias: 2.452.687,52 euros
- A dividendo: 2.840.422,00 euros

El dividendo correspondiente por acción queda, en consecuencia, fijado en la cifra de 0,0135296494 euros brutos por acción (descontada la autocartera de 1.740.892 acciones), que se abonará a los accionistas entre los días 10 y 15 de julio de 2005.

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Tercero:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, junto con el informe de gestión del Grupo, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción de los consejeros D. Barry D. Plost, D. José M^a Queralt Castellá, D. Germán Castejón Fernández y D. Edgar D. Janotta que se encontraban ausentes por motivo de viaje.

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Cuarto:

Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004

Aprobar la gestión del Consejo de Administración tanto en la Sociedad como en el Grupo durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Quinto:

Reelección de auditores de cuentas

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2005, comprendiendo por tanto la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Sexto: **Reelección de auditores de cuentas consolidadas**

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año a contar desde el 1 de enero de 2005, comprendiendo por tanto la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Séptimo: **Reelección de consejeros.**

Reelegir como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco (5) años, a D. Tomás Dagá Gelabert, con los datos que ya constan en el Registro Mercantil.

Presente en este acto el Sr. Dagá acepta el cargo para el cual ha sido nombrado y manifiesta no hallarse incurso en causa legal de prohibición o incompatibilidad alguna.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Octavo: **Cambio de denominación social y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.**

Cambiar la denominación social por la denominación de “Grifols, S.A.”, modificando en consecuencia el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá el siguiente redactado:

“Artículo 1.- Denominación social.- *La sociedad denominada GRIFOLS, S.A. es de naturaleza mercantil, forma de anónima, nacionalidad española y se rige por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviere dispuesto o fuere de aplicación preceptiva, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, Código de Comercio y demás disposiciones vigentes de aplicación.”*

Este cambio de denominación se sujeta a condición suspensiva consistente en la obtención de la correspondiente certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central. En caso de que el Registro denegara dicha certificación negativa, la denominación social se cambiaría por la de “Grupo Grifols, S.A.”, quedando redactado el artículo 1 de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Denominación social.- *La sociedad denominada GRUPO GRIFOLS, S.A. es de naturaleza mercantil, forma de anónima, nacionalidad española y se rige por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviere dispuesto o fuere de aplicación preceptiva, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, Código de Comercio y demás disposiciones vigentes de aplicación.”*

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Noveno:

Transformación de la forma de representación de las acciones de la Sociedad (de anotaciones en cuenta a títulos nominativos) y consiguiente modificación de los artículos 6 y 16 de los Estatutos Sociales.

- A) Modificar la forma de representación de las acciones de la Sociedad, de anotaciones en cuenta a títulos [nominativos], solicitando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta, la pertinente autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), cesando en sus funciones a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes.
- B) Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que pueda:
 - (i) solicitar la autorización a la CNMV para la reversión de la forma de representación de las acciones de la Sociedad;
 - (ii) notificar el presente acuerdo a Iberclear, presentando cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para su plena eficacia;

- (iii) designar una entidad agente para que asista a la Sociedad en la transformación de la forma de representación de acciones;
- (iv) emitir los nuevos títulos nominativos, que podrán tener el carácter de múltiples, y ponerlos a disposición de los accionistas, libres de gastos, por medio de las entidades participantes de Iberclear, la cual procederá a remitirlos al domicilio de cada uno de los accionistas según conste en el registro contable de anotaciones en cuenta;
- (v) en general, firmar y otorgar cualquier otro documento (ya sea público o privado) y realizar cualquier acto o escritura que sean necesarios o convenientes y en los términos que el Consejo estime necesarios o convenientes en relación con las facultades anteriores.

C) Modificar, en consecuencia, los artículos 6 y 16 de los Estatutos Sociales, que en adelante quedarán redactados como sigue:

“Artículo 6º.- Capital Social.- *El capital social se fija en la suma de 105.840.720 € (CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) representado por 211.681.440 acciones de 0,50 € (CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 211.681.440, ambos inclusive.*

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que se podrán agrupar en títulos múltiples, podrán incorporar una o más acciones y contendrán todas las circunstancias legales previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad llevará un libro registro de acciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.”

“Artículo 16º.- Legitimación y representación en la Junta General.- *1. Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el correspondiente libro registro de acciones nominativas por lo menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.*

2. Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida. La página web de la Sociedad incluirá los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la representación a distancia.”

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Décimo:

Aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad mediante la emisión de 52.920.360 acciones nuevas de 2 euros de valor nominal cada una, para ser canjeadas, para su anulación, por las 211.681.440 acciones actualmente en circulación de 0,50 euros de valor nominal cada una, en la proporción de 1 acción nueva por cada 4 acciones antiguas, y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

A) Aumentar el valor nominal de las acciones de la Sociedad en la cifra de 1,50 euros por acción, por medio de la emisión y puesta en circulación de 52.920.360 acciones nuevas de 2 euros de valor nominal cada una, las cuales serán canjeadas, para su anulación, por las 211.681.440 acciones actualmente en circulación de 0,50 euros de valor nominal cada una, en la proporción de 1 acción nueva por cada 4 acciones antiguas.

Las nuevas acciones emitidas tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las actualmente en circulación, con la única salvedad de que cada nueva acción contendrá los derechos de 4 acciones por las que se canjee.

Por anexo a la presente acta se relacionan aquellos accionistas que poseen un resto de acciones inferior a 4 (“picos”). Hallándose presentes la totalidad de los accionistas de la Sociedad, éstos autorizan por unanimidad la venta de los picos relacionados en el anexo a la propia Sociedad, por el precio de 3 euros por cada acción antigua.

Los accionistas titulares de picos venderán los mismos a la Sociedad en el plazo máximo de un (1) mes. Se faculta expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que establezca el procedimiento de venta, y cualesquiera otras especificaciones que no hubieren quedado determinadas por el acuerdo de la Junta.

- B) Modificar, en consecuencia, el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá el siguiente redactado:

*“**Artículo 6º.- Capital Social.-** El capital social se fija en la suma de 105.840.720 € (CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) representado por 52.920.360 acciones de 2 € (DOS EUROS) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 52.920.360, ambos inclusive.*

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que se podrán agrupar en títulos múltiples, podrán incorporar una o más acciones y contendrán todas las circunstancias legales previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad llevará un libro registro de acciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.”

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Undécimo:

Modificación del régimen de transmisión de acciones (art. 10 de los Estatutos Sociales)

- A) Modificar el actual régimen de transmisión de acciones, estableciendo un sistema de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad.
- B) Modificar, en consecuencia, el artículo 10º de los Estatutos Sociales, que en adelante pasará a tener el siguiente redactado:

*“**Artículo 10º.- Transmisión de acciones.-***

1. Aplicación del derecho de adquisición preferente

a) Supuestos de aplicación: Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las acciones de la entidad, o se cambie su titularidad, ya sea por actos "intervivos" o "mortis causa", a título gratuito u oneroso, incluidas aportaciones y actos especificativos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y comunidades, incluso conyugales.

Igualmente se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las acciones o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita.

b) Excepciones: No obstante lo anterior, será libre la adquisición y no se aplicarán las previsiones contenidas en este artículo, cuando el adquirente ostente la condición de cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta segundo grado del socio transmitente.

2. Transmisión voluntaria "intervivos"

a) El socio que se proponga transmitir su acción o acciones, deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de aquéllas, así como la identidad y domicilio del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. Sin el cumplimiento de los mencionados requisitos, el órgano de administración podrá desconocer la notificación.

b) Todos los socios tendrán derecho de preferente adquisición, a cuyo fin el órgano de administración les comunicará la oferta y sus circunstancias en el plazo máximo de diez días. Los socios podrán optar a la adquisición dentro de los veinte días siguientes a la notificación. Si fueren varios los interesados en la adquisición se distribuirán las acciones entre ellos a prorrata de su participación en el capital social. El sobrante, si lo hubiere, se adjudicará por sorteo, evitando situaciones de comunidad.

En el caso de que ningún socio ejercite su derecho, la Sociedad podrá adquirir las acciones en el plazo de otros diez días, en la forma establecida para la adquisición derivativa de acciones propias, mediante acuerdo de Junta y para ser amortizadas, previa reducción del capital social. En relación a dicho acuerdo, el socio transmitente no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones que se

proponga transmitir. Tales acciones, en consecuencia, no se computarán para fijar quórum o mayorías.

c) El ejercicio del derecho de adquisición preferente y la identidad del adquirente o adquirentes de la totalidad de las acciones ofrecidas, deben ser comunicados por la Sociedad al socio transmitente, al domicilio a tal fin designado; se exceptúa el supuesto de que el socio transmitente hubiere concurrido a la Junta que acordare la adquisición.

d) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación prevista en el párrafo anterior.

e) El precio de las acciones será el correspondiente a su valor razonable el día en que se hubiere comunicado a la Sociedad la intención de transmitir; se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto del de la sociedad que, a solicitud de cualquier interesado, nombren al efecto los administradores de la sociedad.

En el caso de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones se entenderá por valor razonable el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

En todo caso, el precio inicialmente comunicado a la sociedad actuará como precio máximo.

f) La forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad, por el socio transmitente. Si parte del precio estuviere aplazado en el proyecto de transmisión, el adquirente deberá garantizar la cantidad aplazada mediante aval prestado por una entidad de crédito.

g) El socio podrá transmitir las acciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiere comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

3. Transmisión "mortis causa"

a) En los supuestos de transmisión "mortis causa" se establece un derecho de adquisición preferente respecto a las

acciones del socio fallecido, en favor de las mismas personas indicadas para los supuestos de transmisión "intervivos".

b) Los plazos para el ejercicio del derecho de adquisición se empezarán a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria o, en su caso, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión por cualquier medio. Transcurrido el plazo de tres meses desde esta fecha sin que la sociedad hubiere comunicado a los herederos la identidad del adquirente o adquirentes se entenderá no ejercitado el derecho de adquisición preferente.

c) En todo caso, la sociedad no podrá rechazar a inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas sin presentar al heredero o herederos un adquirente o adquirentes de las acciones, u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley.

Los herederos, en este supuesto, ejercerán todos los derechos de socio hasta que, en su caso, se efectúe la transmisión como consecuencia del derecho de adquisición preferente.

d) A este supuesto le serán de aplicación, en lo que fuere compatible con lo establecido en este número, las normas fijadas para la transmisión voluntaria "intervivos".

e) El régimen de las adquisiciones "mortis causa" se aplicará igualmente a los supuestos de adjudicación de acciones a un socio como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquéllas.

4. Transmisión forzosa

En los supuestos de transmisión forzosa de acciones, como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución se aplicarán las normas establecidas para las adquisiciones "mortis causa", con la sola excepción de que el precio será el importe del remate o adjudicación (en su caso: más los gastos inherentes a la misma)."

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Duodécimo:

Modificación del régimen de representación a distancia en la Junta General (art. 16 de los Estatutos Sociales); supresión de los artículos estatutarios relativos al régimen de votación a distancia (art. 17.bis), al Reglamento del Consejo de Administración (art. 21), al Informe Anual de Gobierno Corporativo (art. 21.bis), a las Comisiones Delegadas (art. 24.bis) y a la Comisión de Auditoría y Control (art. 24.ter); y supresión de las menciones al Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración en los artículos 12, 22.bis y 24 de los Estatutos. Revocación del acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de la Junta General e información sobre la revocación del acuerdo de aprobación del Reglamento del Consejo de Administración.

- A) Modificar el régimen de representación a distancia en la Junta General de Accionistas a los efectos de suprimir la exigencia de que la página web de la Sociedad incluya los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de la representación a distancia.

En consecuencia, el artículo 16 de los Estatutos Sociales tendrá en adelante el siguiente redactado:

“Artículo 16º.- Legitimación y representación en la Junta General.- 1. *Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas de la Sociedad siempre y cuando sus acciones consten inscritas a su nombre en el correspondiente libro registro de acciones nominativas por lo menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.*

2. *Con independencia de lo anterior, cualquier accionista con derecho de asistencia conforme a lo establecido en este artículo podrá hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista.*

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, y por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que garantice debidamente la identidad del representado y del representante, así como el contenido de la representación atribuida.”

- B) Suprimir los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, los cuales en adelante quedarán sin contenido: art. 17.bis (Votación a distancia), art. 21 (Aprobación del Reglamento del Consejo de Administración), art. 21.bis (Informe anual de

gobierno corporativo), art. 24.bis (Comisiones delegadas) y art. 24.ter (Comisión de auditoría y control).

- C) Suprimir las menciones a los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración que aparecen en los artículos 12, 22.bis y 24 de los Estatutos Sociales.

Los mencionados artículos tendrán en adelante el siguiente redactado:

“Artículo 12°.- La Junta General de Accionistas.- *La Junta General de Accionistas legalmente constituida representa a todos los accionistas y sus acuerdos, adoptados de conformidad con estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes, serán obligatorios para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la votación, dejando a salvo, no obstante, los derechos que la Ley confiere a los accionistas.”*

“Artículo 22.bis.- Reuniones a distancia.- *El Consejo de Administración, así como las distintas Comisiones que se constituyan en su seno de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, podrán celebrar reuniones por videoconferencia o por cualquier otro medio que haga posible la interconexión multidireccional entre todos los Consejeros asistentes, con sonido e imagen en tiempo real. Asimismo, cualesquiera actos de comunicación e información en el seno del Consejo de Administración o de sus Comisiones se realizará por cualquier medio de constancia escrita, siendo admisibles los medios electrónicos y demás técnicas de comunicación a distancia. Se considerarán válidas, en tal sentido, las direcciones de correo electrónico facilitadas por cada uno de los Consejeros al Secretario del Consejo de Administración.”*

“Artículo 24°.- Delegación de facultades.- *El Consejo de Administración podrá delegar permanentemente todas o parte de sus facultades, en la medida en que fueran legal y estatutariamente delegables, en uno o varios consejeros delegados o en una comisión ejecutiva.”*

- D) Revocar plenamente y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta General de 11 de mayo de 2004 relativo a la aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas en cumplimiento de las normas y directrices del buen gobierno de las sociedades cotizadas, derogando en su integridad el texto del mencionado Reglamento.

Tomar razón del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 20 de mayo de 2005 por el que se revoca y se deja sin efecto el acuerdo del Consejo de aprobación del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración de fecha 4 de marzo de 2004, y se deroga en su integridad el texto del mencionado Reglamento.

- Votos a favor: 99,5047 %
- Votos en contra: 0,4953 %
- Abstenciones: 0,0000 %

El acuerdo es aprobado por mayoría del 99,5047 %.

Decimotercero:

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y / o por parte de sus filiales, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 11 de mayo de 2004.

A) Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sus sociedades filiales, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 5% del capital social de la Sociedad, una vez las acciones hayan sido admitidas a cotización en un mercado secundario oficial, y del 10% en caso de que no hayan sido admitidas a cotización.
- (ii) Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- (iv) Que los precios de adquisición no sean ni superiores ni inferiores a los correspondientes a la sesión de Bolsa del

día en que se efectúe la compra. En caso de que las acciones no estuvieran admitidas a negociación en el momento de la adquisición, el precio mínimo de adquisición será el valor nominal de la acción y el precio máximo de adquisición será de 16 euros por acción.

(v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses.

(vi) Las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

B) Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 11 de mayo de 2004.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Decimocuarto: Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados

A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de sus miembros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para:

a) subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil;

b) resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas;

c) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas,

otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

B) Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, a su Secretario, D. Raimon Grifols Roura, y a su Vicesecretario, Dña. Nuria Martín Barnés, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar el depósito de las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, tanto de las cuentas individuales como de las cuentas consolidadas, así como elevar a escritura pública, en su caso, los acuerdos anteriormente adoptados, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la CNMV y de cualquier otro organismo público o privado competente.

- Votos a favor: 100 %

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

Decimoquinto: **Ruegos y preguntas**

Queda desierto el presente punto del orden del día al no suscitarse cuestión alguna por los asistentes que deseen conste en acta.

Redactada, leída y aprobada el acta por unanimidad a continuación de la celebración de la Junta, es firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.